



SELLO OVANDO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

ba de quince quaxas, Con la facultad de que lo pudiesen fa-
brica En el termino de la suscripcion que por Combeniente ter-
buran. Cuyo Abasco no pudieron Continuar por las pérdidas
que Experimentaron, Y en tiempo que lo hubieron notado,
donde mandaba de lo gravamen Impuesto En dha Experiencia por el
privilegio que era Cui d' tenerlo a provecham de sus mor-
tes. Y habiendo hecho En ello algunas pérdidas. Solicitando
por los Cavalleros Comisarios de Montes la suscripcion de su
Impuesto por el dho El que su d' d' no se les pudiese, hi-
cieron papel obligandolo a pagar a esta su d' la cantidad
que del Condea. Y por Causa de dho perjuicio Experimenta-
do. Y buena fe. Con que procedieron Suplicar a esta
Cui d' les haga El desfalco de la suma que por Combeniente ter-
ga, Y por el Informe hecho por el Sr. Dn. Bax. Garcia Ybar
quen uno de los Cavalleros Comisarios de montes Condea que
la fha de la ultima guia quedaron para tras pagar El Can-
don que hicieron fue de diez y siete Agones del año pasado de
seiscientos y cinquenta y dos. Y el Impuesto de axcal por carga
de Carbon por axcal de aprovecham; de montes fue En veinte
y ocho de mayo de seiscientos y cinquenta y quatro, manifestar
de dho Cavallero Comisario a esta su d' que la obligacion que
Contraxeron de pago Lo dho. Y por dho Y Condeses fue de

